El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de alguna de ellas, motivada por el incumplimiento de obligaciones de otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Décimo, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando al resto de Partes del Convenio con un plazo de un mes de antelación.

DECIMOCUARTA.- Régimen de resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible, y tratándose de controversias entre administraciones del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Red.es) se estará a lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y al Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprobó el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, en especial al artículo 10 de este último. En estos casos, el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, previa audiencia de las dos entidades interesadas, emitirá el informe que proceda en Derecho.

Dicho mecanismo de resolución de conflictos no será de aplicación cuando conforme a la disposición adicional única de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, se trate de una controversia jurídica relevante. Planteada una controversia jurídica relevante, las partes la pondrán de forma inmediata en conocimiento de la Comisión Delegada del Gobierno para la Resolución de Controversias Administrativas, sin que pueda acudirse a ninguna otra vía administrativa o jurisdiccional para su resolución.

Si la controversia es entre la ciudad autónoma de Melilla y alguna o algunas de las restantes partes, se tratará de resolver mediante intento amistoso previo en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, a través de la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid y fecha señalados

JOSÉ MANUEL SORIA LÓPEZ

Ministro de Industria, Energía y Turismo

JOSÉ IGNACIO WERT ORTEGA

Ministro de Educación, Cultura y Deporte

VÍCTOR CALVO-SOTELO IBÁÑEZ-MARTÍN

Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

JUAN JOSÉ IMBRODA ORTÍZ

Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla

Anexo I. Tablas para seguimiento de equipos FEDER

Tabla de inicio de proyecto, a completar por el MECD y la Ciudad Autónoma, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones